



Universidad Nacional de Lanús

00010'05

Lanús, 11 8 MAR 2005

VISTO, el expediente N° 526/05, de fecha 16 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de octubre de 2004 la Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con la Universidad Miguel Hernández de Elche;

Que el objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y esta casa de altos estudios en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, y de intercambio de expertos, a través de sus Departamentos e Institutos;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

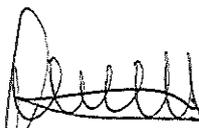
Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo suscripto por la Rectora entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad Nacional de Lanús el 29 de octubre de 2004, que en Anexo se acompaña en 4 fojas, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Universidad Miguel Hernández de Elche en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


GABRIEL GARCÍA


S. Ferrer



00010/05



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

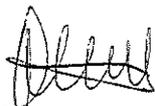
De una parte, La Universidad Nacional de Lanús (en adelante UNLa), con domicilio social en Calle 29 de Setiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en su nombre y representación **Dra. Ana JARAMILLO**, en calidad de Rectora de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el Art. 41 inc. J) del Estatuto de la Universidad.

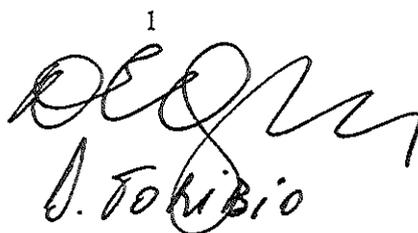
Y de otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche, (en adelante U.M.H.), C.I.F. N° Q-5350015C, con domicilio social en Avda. del Ferrocarril, s/n C. P. 03202 Elche, (Alicante), en representación de la misma, **D. Jesús Rodríguez Marín**, en calidad de Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad en uso de sus facultades atribuidas en virtud del Decreto 10/1997 del 28 de enero y según atribuciones conferidas por el artículo 16 de la Normativa Singular Reguladora de la actividad de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobada por Decreto 137/1997, de 1 de abril, del Gobierno Valenciano.

Intervienen en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril de 1986 constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y otras instituciones, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.
 2. Que las Universidades son instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- Que tanto la Universidad Nacional de Lanús como la Universidad "Miguel Hernández" de Elche están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.


GABRIEL GALCA.


J. Foribio





00010/05



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la U.M.H. y la UNLa

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones ya existentes.

A tal fin, formalizan el presente Convenio Marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la U.M.H. y la UNLa. en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, y de intercambio de expertos, a través de sus Departamentos e Institutos.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

La UNLa y la U.M.H. expresan su deseo de asistirse y complementarse de acuerdo a los objetivos primordiales que a continuación se enumeran:

Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo conjuntos en el campo de la salud, a realizar en los Institutos, Laboratorios y Centros de la U.M.H. y/o de la UNLa.

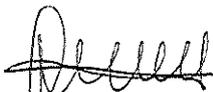
Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico en el campo de la salud.

c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.

Intercambio con estancia de estudiantes entre la U.M.H. y la UNLa mediante programas de cooperación educativa.


GABRIEL GARCÍA


ESTEBAN TORIBIO



00010/05



Cuanto otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

A los efectos de lo previsto en la Cláusula PRIMERA, las acciones de cooperación serán instrumentadas directamente mediante actas o convenios específicos suscriptos por las autoridades de los organismos signatarios del presente convenio. Cada uno de estos instrumentos deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando los aportes de cada una de las entidades involucradas.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas de la U.M.H. y de la UNLa, en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Rector de la U.M.H. y la Rectora de la UNLa., o personas en quienes deleguen, y un representante de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.

GABRIELA GARCÍA

3

D. TORIBIO



Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula SEGUNDA.

Elaborar las propuestas y los informes que requieran cualquiera de los organismos competentes de ambas partes.

Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.

Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

SÉPTIMA.- PERSONAL

Tanto la U.M.H. como la UNLa podrán poner a disposición de la otra Entidad a algunos de sus profesores o técnicos. La remuneración y demás obligaciones se detallarán en cada Convenio Específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

OCTAVA.- EQUIPAMIENTO

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos de mutuo acuerdo entre la UNLa. y la U.M.H. en Contrato o Convenios Específicos. En las publicaciones deberá dejarse constancia la participación que corresponda a cada una de las Universidades.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días con relación a la fecha de vencimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Acuerdo, sin expresión de causa, comunicándolo por escrito a la otra parte con dos (2) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar

GAGSI DE GALLIA

S. TORIBIO

00010/05



indemnización de cualquier naturaleza. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la Cláusula Novena subsistirán después de la terminación o rescisión del Acuerdo Marco.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, declarando como domicilio legal de la UNLa la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada. Provincia de Buenos Aires y de la U.M.H. la Avda. del Ferrocarril, s/n C. P. 03202 Elche, Alicante, España, en donde se tendrán como válidas todas las notificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de persistir los desacuerdos, se fija la competencia en la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO TERCERA.- CLÁUSULA TRANSITORIA

El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 31 inc. o) del Estatuto de la misma.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha inicio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

fu

[Signature]

[Signature]

Fdo.: Dra. Ana Jaramillo
Rectora

Fdo.: D. Jesús Rodríguez Marín
Rector-Presidente

Fecha: 29 octubre 2004

Fecha: 12 noviembre 2004

ANA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

[Signature]
García González

[Signature]
S. Forcibio

[Signature]